



ORD. N° 0 2 1 4 /

ANT.: Consulta N° CAS-3514005-Y6H5G5 de 3 de septiembre de 2015, ingresada a través de la página web del MINVU.

MAT.: Informa sobre denegación parcial de proporcionar información solicitada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 N° 2, de la Ley N° 20.285, de Acceso a la Información Pública.

SANTIAGO, 24 SET. 2015

DE: Paula López Kirby
JEFA (S) DIVISIÓN JURÍDICA MINVU

A : Nicolás del Canto

-
- 1.- Por presentación ingresada al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con fecha 3 de septiembre de 2015, a través de su página web, en el marco de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, usted solicitó un listado de los subsidios habitacionales entregados entre el año 2005 y 2015, incluyendo las direcciones y comunas de ejecución del subsidio y especificando el nombre de dicho beneficio. Lo anterior, sólo referido a los subsidios habitacionales entregados en la comuna de Estación Central.
 - 2.- En relación a su consulta, el MINVU le entregará oportunamente lo solicitado, exceptuando la entrega de las direcciones donde fueron aplicados dichos subsidios habitacionales, ya que respecto a tal información, este Ministerio estima que procede denegar la solicitud, atendido a que darla a conocer vulneraría el artículo 21, N° 2, de la Ley de Transparencia, que dispone que es causal de secreto o reserva aquella cuya publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o de carácter comercial o económico.
 - 3.- En efecto, el domicilio es un dato de carácter personal, inmerso en la esfera de la vida privada de los beneficiarios y por lo tanto, en mérito de las consideraciones precedentemente expuestas y de las disposiciones legales citadas, en particular la del artículo 21, N° 2, de la Ley de Transparencia, del artículo 7 N° 2 de su Reglamento y en el ejercicio de las facultades delegadas por el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo a la Jefa de la División Jurídica, mediante la Resolución Exenta N° 8861, de 8 de noviembre de 2012, para calificar las causales de secreto o reserva





establecidas en ese cuerpo normativo, y en tal caso, denegar total o parcialmente el acceso a dicha información, este Ministerio deniega parcialmente la información solicitada por encontrarse legalmente impedido de proporcionarla, en virtud de la causal establecida en el artículo 21, N° 2 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la información de la Administración del Estado.

- 4.- En contra del presente acto administrativo usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días contados desde la notificación de este instrumento.
- 5.- Incorpórese este oficio en el Índice de Actos y Documentos calificados como secretos y reservados una vez que se encuentre firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.

Saluda atentamente a Ud.,



Paula López Kirby

JEFA (S) DIVISIÓN JURÍDICA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

XSS

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario (Correo Electrónico [REDACTED])
- Gabinete Ministra
- Subsecretaría
- Contraloría Interna Ministerial
- SIAC-MINVU (Adjunta oficio vía correo electrónico)
- Oficina de Partes
- Ley de Transparencia (Índice de Actos Secretos y Reservados)

